

ñanza; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica; la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se dictan normas sobre procedimiento y contenido de los Convenios que deben suscribir los Centros docentes privados de nueva creación para acogerse al régimen de conciertos, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del citado Reglamento y de la Orden de 28 de diciembre de 1988, un Centro que en su momento ha manifestado acceder al régimen de conciertos debe condicionar su puesta en funcionamiento a la suscripción del oportuno convenio para así garantizar que un régimen le permitiría, en su momento, cumplir las obligaciones que, de acuerdo con el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos incumben a los Centros concertados y, sobre todo, para garantizar que dicho funcionamiento se ajustará, en cuanto a los alumnos que escolarice, a las previsiones hechas por la Administración para hacer efectivo el derecho a la educación básica y gratuita;

Considerando que el funcionamiento del Centro, sin contar para ello con la debida autorización y sin haber suscrito el Convenio, impide la suscripción de éste según lo expuesto en el considerando anterior;

Considerando que, no obstante, dado que el Centro reúne los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, procede, según el artículo 23 de la misma Ley y el artículo 10.2 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, otorgar al mismo autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, según demuestran los preceptivos informes que contiene el expediente;

Considerando que, a mayor abundamiento, el Centro ha manifestado su deseo de obtener autorización definitiva, con independencia de que, en su momento, a tenor de la legislación vigente, solicite acceder al régimen de conciertos, en cuyo caso su solicitud sería considerada según dispone el último inciso del artículo 28 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica «Alhucema», sito en avenida de las Provincias, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por unidad), cuya titularidad la ostentará la Cooperativa de Enseñanza «Alhucema».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2903 ORDEN de 10 de enero de 1991 por la que se adscribe con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato «Miguel de Cervantes», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y número 2 de la misma localidad al profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados por desdoblamiento del anterior.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 853/1990, de 29 de junio, se crea el Instituto de Bachillerato «Alcázar de San Juan número 2» («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Miguel de Cervantes», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); en consecuencia, resulta necesario proceder a la redistribución del profesorado que venía prestando sus funciones con carácter definitivo en los citados Institutos, teniendo en cuenta la plantilla fijada para dichos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas han podido adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Destinar definitivamente al nuevo Instituto de Bachillerato «Alcázar de San Juan número 2», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que viene desempeñando en el Instituto de Bachillerato «Miguel de Cervantes», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Tercero.-La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Cuarto.-La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1991/1992.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Relación del profesorado destinado al nuevo Instituto de Bachillerato

«Alcázar de San Juan número 2» (Ciudad Real)

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
AGREGADOS:		
Barrantes Andrada, Isabel S.	Lengua y Literatura	00208511213
Vela Pozo, Francisco	Geografía e Historia	A4SEC-28973
Almodóvar Romero, José	Geografía e Historia	A4SEC-31417
González Díaz, Francisco	Matemáticas	A4SEC-19520
Sanz de Casas, Gregorio	Física y Química	01678102302
García Rodado, Alfonso	Ciencias Naturales	A4SEC-10851
Alvaro Almendros, Joaquín	Ciencias Naturales	A4SEC-29366
Lucio Pestana, M. del Rosario	Dibujo	00285404446
López Fernández, M. Jesús	Inglés	01173401824
Sepúlveda Bustos, José	Educación Física	00380716557

2904 ORDEN de 10 de enero de 1991 por la que se adscribe con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato «Santa María de Alarcos», «Hernán Pérez del Pulgar», «Maestro Juan de Avila» y Ciudad Real número 4, todos ellos de la mencionada provincia, al profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados por desdoblamiento de los anteriores.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 853/1990, de 29 de junio, se crea el Instituto de Bachillerato Ciudad Real número 4 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «Santa María de Alarcos», «Maestro Juan de Avila» y «Hernán Pérez del Pulgar», todos ellos de Ciudad Real; en consecuencia, resulta necesario proceder a la redistribución del profesorado que venía prestando sus funciones con carácter definitivo en los citados Institutos, teniendo en cuenta la plantilla fijada para dichos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas han podido adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Destinar definitivamente al nuevo Instituto de Bachillerato Ciudad Real número 4 al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que viene desempeñando, en los Institutos de Bachillerato «Santa María de Alarcos», «Maestro Juan de Avila» y «Hernán Pérez del Pulgar», todos ellos de Ciudad Real.